

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ACTA

Número: 1

Referencia:

Año: 1922

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-04-1922

Título: ACTA DEL MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE DE SUPREMA DE JUSTICIA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1922.

Dictada por: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03896

Publicada el: 03-05-1922

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Sentencias y fallos judiciales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.435

Rollo: 98

Posición: 1689

adultos y ancianos, es preciso colocarla en el limitado horizonte donde aún no se discierne, ni se discurre, entre la verdad y el error, y en que el mentor está listo para aclarar lo confuso y resolver los casos de conciencia. En nuestros días, la lección catequística es escrita, pero debió y debe ser dada, para tener eficacia en el espíritu del neófito, de viva voz y como una preparación previa para recibir los sacramentos e iniciar la cultura religiosa superior.

La forma aforística es común a toda la literatura oriental y especialmente a los libros de origen judío. No se trata del aforismo frío, de la sentencia moral escueta y sin vida, que tanto significado ideológico tiene en los pensadores fragmentarios, como Pascal y La Bruyère. No se trata tampoco del aforismo político, empleado por los romanos para la educación cívica, cuyo modelo fueron las propias doce tablas burladas en piedra. El aforismo bíblico es un concepto subjetivo, apasionado, dulce o violento, sutil o grosero, que vive en la conciencia del grave concurrente a la sinagoga o del tempio, como una sentencia, como una expresión resignada del destino, como una vindicta implacable, o como un murmullo de afecto y de ternura: "maldito el día en que nací y la mujer que dijo: varón eres," exclama Job; "vanidad de vanidades, todo es vanidad," dice el Eclesiastes; "bienaventurados los que han hambre y sed de justicia, porque ellos serán hartos," anuncia el sermón de la montaña; "ay de vosotros si no evangelizáis," amenaza el apóstol; "bésame con el beso de tu boca," muestra el cantar del rey sabio; "nadie es profeta ni en su casa ni en su patria," enseña el maestro. Los aforismos bíblicos han educado generaciones y millares de hombres. Muchos se perdieron en la vaguedad de su doctrina contradictoria y difusa; muchas, en cambio, como los primeros hombres de la Reforma, transformaron el libro en sistema. Entonces se aprendía a leer para poder abrirse uno mismo, con el libre examen por las obras o por la oración sugerida en los aforismos, un camino directo a la eternidad. Entonces la escuela daba la disciplina instrumental que cada uno manejaba, realizando su propia cultura moral en la lectura solitaria y reflexiva de cada versículo sagrado.

Es evidente, no obstante, que el aforismo, como el proverbio, que también es oriental, puede constituir un patrón inflexible de conducta, que limita el poder inquisitivo de la inteligencia y afirma enfáticamente todo dogma, por más absurdas que parezcan sus consecuencias. Mas la educación es, en cambio, una obra de renovación continua, de selección, de integración, de olvido y de memoria, en que los estados mentales se suceden y se complican con la edad y con las aptitudes de cada individuo; y el mayor peligro de cualquier procedimiento didáctico, está precisamente en que las idiosincrasias se cristalizan, tratando de adaptar las cosas a las palabras, en vez de interpretarlas por el espíritu viviente de estas.

Por tal razón, es tan superior como procedimiento de edificación doctrinaria, esa ingenua y delicada selección de cosas, que los Evangelios atribuyen a Jesús y que él usaba para arengar a las multitudes, unas veces, para explicar conceptos abstractos, otras, y para entusiasmar y fijar imágenes en sus discípulos, casi siempre: la enseñanza por parábolas.

La sugestión y el encanto de este procedimiento poético en el lenguaje fácil de las imágenes, convincente en la insinuación velada, ágil y flexible en la forma llana y sutil, radica no solamente en su eficacia objetiva, en la definición concreta del ideal, en la metáfora accesible y tornadiza al mismo tiempo, que simplifica e ilumina hasta lo paradójico y conmueve hasta la unión con el precepto revolucionario y generoso; su eficacia, decimos, radica en que quien enseña, habla mirado ya por la consagración y el milagro. Cada predicación,

cada enseñanza, en efecto, está precedida por una larga serie de hechos extraños, curas de parálisis y de ciegos, mudos que hablan, muertos que resucitan, alienados que expulsan el espíritu maligno. Cuando alguien, asombrado por la fama, interroga al maestro si él es el Mesías prometido, contesta invariablemente, imitando al malicioso a que vea, no sus palabras, sino sus hechos. "Porque los enseñaban como quien tiene autoridad," dice Mateo. La predicación es, pues, al principio, más una confirmación y una demostración de su potestad que la expresión de una tesis coordinada; más una aspiración y un noble voto de liberación, como el sermón de la montaña, que la maraña de una teología moral. Por eso, cuando enseña, sus conceptos son simples y primarios, de un realismo vulgar, tomados del ambiente llano del pueblo y hermosados con la suave exaltación mesiánica. Sus parábolas señalan entre la multitud anónima, al justo, al humilde, nunca al sabio ni al poderoso. Y al señalarlos en este objeto concreto y tosco donde ha puesto su mirada vaga y luminosa, se alumbraba súbitamente el paisaje hasta la más alta generalización, como el poeta que concentra en el verso final de la estrofa, el relieve permanente de la belleza eterna.

Por otra parte, Jesús usaba, como es el carácter de toda la literatura bíblica, un lenguaje figurado, preñado de imágenes pintorescas, de acentuado simbolismo y de subjetividad. A los discípulos, en el cenáculo diario, sencillamente exponía,—amplificando el discurso a veces y complementando con exhortaciones,—la doctrina cuya propaganda los iba encomendar. En ciertos momentos, arroja una sonda profunda a su fidelidad, y los emplaza, a llevar su pecado, como a Pedro, que debía negarla tres veces. A los sabios, a los doctos de la sinagoga, sus eternos adversarios, se complacía en llevar a la picota de la contradicción, como Sócrates, pasando entonces desde la suave ironía, que les metía en carcajón de amor propio, hasta el sarcasmo y el apóstrofe que los cubría de vituperio y de ridículo: "raza de víboras," "sepulcros blanqueados," dice a los que murmuran y conspiran, torciendo sus palabras.

(Continuará.)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Abril de 1922.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintinueve de Abril de mil novecientos veintidós, y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno de Justicia ni el señor Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente de que trata el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Vicepresidente, por ausencia del Presidente, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios durante el mes que finaliza.

Examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	89
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	57
Repartidos en el mes, civiles.....	67
Repartidos en el mes, criminales.....	116
Total.....	329
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	20
Criminales.....	49
Que han en curso para el mes de Mayo:	
Civiles.....	138
Criminales.....	124
	329

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	63
Grimaldo B.....	69
Fernández Jaén.....	69
Herrera L.....	62
Urrutia Díaz.....	66
	329

El estado de los negocios se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	4
Para decidir una reconsideración.....	2
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	6
Para decidir una reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Suspendido.....	1

Negocios criminales.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1
	3

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	11
Con proyecto de resolución.....	4
Para notificarse el fallo.....	2
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	2

Negocios criminales.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	11

Sentencias.

Sustanciándose.....	13
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	1

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
	69

Pasan..... 132

Vienen..... 132

MAGISTRADO FERNÁNDEZ JAÉN.

Negocios civiles.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	10
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2

Negocios criminales.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	12

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
	69

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	8
Con proyecto de resolución.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Suspendidas.....	1
Al despacho para fallar.....	8
Despachados.....	2

Negocios criminales.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	8
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
	62

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.
Autos y providencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	8
Despachados.....	2

Pasan..... 32-263

Vienen.....	32-265
<i>Negocios criminales</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1 66
Total general.....	329
Para constancia se firma esta diligencia.	
El Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia.	
MANUEL A. HERRERA L.	
El Secretario:	
L. Sosa.	
PROVINCIA DE COCLE	
DISTRITO DE PENONOME	
ACTA	
de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Penonomé, el día 22 de Abril de 1922.	
En la Tesorería Municipal de Penonomé, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintidós, se apersonó el señor Alcalde Municipal, en asocio de su Secretario y del señor Ayudante del Inspector de Instrucción Pública, con el fin de pasar visita oficial. Presente en la oficina el señor Tesorero se procedió al examen del Libro de Caja desde la fecha de la última visita, o sea desde el mes de Octubre del año pasado y del cual se obtuvo el siguiente dato:	
Saldo de Septiembre.....	B. 97.38
Ingresos en Octubre.....	B. 222.90
Suma.....	B. 320.28
Egresos en el mes.....	B. 252.59
Saldo para Noviembre.....	B. 67.69
Ingresos en el mes.....	B. 237.50
Suma.....	B. 305.19
Egresos en el mes.....	B. 140.00
Saldo para Diciembre.....	B. 165.19
Ingresos en el mes.....	B. 244.20
Suma.....	B. 409.39
Egresos en el mes.....	B. 185.15
Saldo para Enero.....	B. 224.24
Egresos de Enero.....	B. 303.02
Suma.....	B. 527.26
Egresos en el mes.....	B. 307.02
Saldo para Febrero.....	B. 220.22
Ingresos en el mes.....	B. 282.10
Suma.....	B. 492.32
Egresos en el mes.....	B. 175.20
Saldo para Marzo.....	B. 317.12
Ingresos en el mes.....	B. 341.50
Suma.....	B. 558.62
Egresos en el mes.....	B. 090.00
Saldo para Abril.....	B. 558.62

El señor Alcalde observó que no se le ha dado entrada al valor del último trimestre que han debido pagar los contratistas de los impuestos de gallera, fábricas de tejas y ladrillos, zapichos, lecherías o introducción de leña, y el señor Tesorero manifestó que aun no han sido pagados los referidos impuestos correspondientes al año de mil novecientos veintidós, y le hizo presente al señor Alcalde que la suma que ascienden los cuatrimestres de dichos impuestos se le llevara a cargo líquido de conformidad con el Decreto Ejecutivo sobre Fiscalización Municipal. Igual observación le hizo respecto al impuesto de bancos del Mercado Público correspondiente a Enero, Febrero y Marzo del año actual y de Gallera de Febrero último, pues las sumas anotadas por el señor Tesorero son menores que las que figuran en los datos suministrados a la Alcaldía; diferencia que agregada a las sumas dejadas de pagar por los Contratistas de los Impuestos arriba mencionados, ascienden a B. 63.50, los cuales deben hacerse figurar en los Ingresos del presente mes.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Alcalde,
JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Ayudante del Inspector,
HERNANDO QUIRÓS G.

El Personero Municipal,
MANUEL DE J. TRUJILLO.

El Tesorero,
ALIRIO P. CARLES.

El Secretario de la Alcaldía,
J. B. Quirós.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENCERNO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 25 de Mayo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación.

Los artículos son los siguientes:

Una prensa «Périx», pequeña, con motor, de 9x13".

Una cortadora «Kraus», con dos cuchillas nuevas;

Una perforadora de pedal;

Una máquina de coser cuero, «Singer».

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formulado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen a remate, pueden ser examinados en la Imprenta Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Abril 24 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
 Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ — ARCHIVOS NACIONALES. — DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegráfica respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina, pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,
 Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Ar-

chivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.
M. ALBANZA CABALLERO,
 Archivero Nacional

EDICTOS

ALFONSO FABREGA,

Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que el señor Nissin Agmi, natural de Persia, vecino de esta ciudad y comerciante, en su propio nombre, e Isaac Moisés Mizrahi, ciudadano panameño, vecino de Bocas del Toro, en nombre y representación de «M. MIZRACHI E HIJO», han constituido una sociedad colectiva de comercio limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá, la cual girará bajo la razón social de «M. MIZRACHI E HIJO Y NISSIN AGMI, LIMITADA»;

2º Que el capital social es de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS, aportado así: CINCO MIL BALBOAS, por M. Mizrahi e Hijo, y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS por Nissin Agmi;

3º Que la Sociedad se ocupará en la compra y venta de mercaderías y toda clase de artículos de comercio, y en cualquier otro negocio lícito;

4º Que la Sociedad durará por el término de cuatro años contados desde la fecha; y

5º Que la administración de los negocios correrá a cargo del socio Nissin y Agmi y ambos tendrán el uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura número 447 de 25 de Abril del corriente año.

Panamá, Abril 25 de 1922.

ALFONSO FABREGA,
 Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá.

3 vs.—3

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por auto de fecha dieciocho (18) del presente mes, este tribunal ha dado acogida a la demanda ordinaria promovida por el Municipio de San Lorenzo, por medio de apoderado, contra el señor William Gerardi Clasa y Torre para que se declare vacante y por consiguiente de propiedad del Municipio demandante la finca conocida con el nombre de **NATO DEL SITIO DE SAN LORENZO**, ubicada en el Distrito de San Lorenzo, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la cordillera de Los Andes; por el Sur, el mar; por el Este, el río Dupú en todo su curso desde la cordillera hasta el mar; y por el Oeste, el río Jaguá, desde la cordillera hasta su confluencia con el Fonseca y el mismo río Fonseca desde esta confluencia hasta el mar.

Por tanto, se cita llana y emplaza a todo el que se crea con derecho a la mencionada finca para que dentro del término de tres meses, contados desde la fecha y última publicación de este edicto, se presente a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerlo valer.

David, veinte de Abril de 1922.

El Juez,
M. J. JAÉN G.

El Secretario,
A. Granados.

5 vs.—3.
 Imprenta Nacional.—Reg. N.º 9890